

 <p>ASAMBLEA DEPARTAMENTAL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA</p>	<p>INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE</p> <p>PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y PROPOSICIONES</p>	<p>Versión: 1</p>
		<p>Fecha Aprobación: 08/09/2016</p>
		<p>Página: 1 de 4</p>

NIT. 800186268-7

**COMISIÓN DE SALUD, MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y
TRANSPORTE, RECREACION Y DEPORTE.
INFORME DE PONENCIA
PARA PRIMER DEBATE EN COMISIÓN**

Proyecto de Ordenanza No. 015 del 19 de Julio del 2024

**"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y
FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO
DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN
OTRAS DISPOSICIONES".**

PONENTE: PATRICK DAVIS BRYAN

1. ANTECEDENTES

Que el Diputado CARLOS CARVAJAL JIMENEZ, Diputado del Partido CAMBIO RADICAL, Para el periodo 2024-2027, radicó ante la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 015 del 18 de Julio de 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

2. UNIDAD DE TEMATICA

De conformidad al capítulo III, artículo 96 de la ley 2200 del 2022, el presente proyecto de ordenanza 016 de 19 de Julio del 2024 **"2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

se verificó que cumpla con el requisito de Unidad de temática, para el cual se puede constatar que por tratarse de un mismo tema y referirse en una única materia, por lo que este proyecto de ordenanza cumple con este requisito.

3. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los documentos aportados con el proyecto de ordenanza 015 del 18 de Julio del 2024 y basados en el inciso segundo del artículo 96 de la ley 2200 del 2022, y que es requisito obligatorio para que la Corporación Departamental pueda dar trámite, estudio y aprobación a cualquier proyecto de ordenanza que esta debe ir acompañada de una exposición de motivos que explique su alcance y las razones que lo sustenten, se pudo constatar que este documento se encuentra anexado al proyecto de ordenanza 015 del 18 de Julio del 2024, y que adicionalmente está orientada y justificada para que la Asamblea departamental estudie la propuesta presentado por el Diputado CARLOS CARVAJAL.

NIT. 800186268-7

4. AVALES NORMATIVOS

La ordenanza 015 del 2022, por la cual se establece el reglamento interno, de la Asamblea Departamental, establece en su artículo 96, que cuando se radique un proyecto de ordenanza por los Diputados o Bancadas políticamente representadas y cuya iniciativa este reservada al gobernador, el aval por parte del gobernador o secretario de despacho, según corresponda la materia de la iniciativa, se tiene que manifestar de manera expresa antes de la aprobación en primer debate.

Se puedo constatar que mediante oficio con radicado No. 20241100004932-E, Con fecha 2024-07-18, el gobernador, el doctor NICOLAS GALLARDO VASQUEZ, firma y otorga aval al proyecto denominado **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

5. FUNDAMENTOS LEGALES

COSTITUCION POLITICA

"Artículo. 52. (modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo No. 2 de 2000): El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas"

Ley 181 de 1995 "por el cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", desarrolla en su artículo 4 las garantías constitucionales sobre el disfrute al deporte y la recreación, de la siguiente manera:

"Artículo 4º. Derechos sociales. El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los siguientes principios:

- *Universalidad. Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre. (...)*

NIT. 800186268-7

Sentencia C-449/03, la Corte Constitucional se pronuncia sobre el derecho a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.

Es así que versa la jurisprudencia de la Corte:

"El fomento de la recreación y la práctica del deporte es uno de los deberes que corresponden al Estado dentro del marco del Estado social de derecho, en virtud de la función que dichas actividades cumplen en la formación integral de las personas, la preservación y el desarrollo de una mejor salud en el ser humano y que tal obligación se ve acentuada tratándose de los niños, respecto de quienes la Constitución ha previsto una protección especial en el artículo 44 donde se reconoció explícitamente la recreación como uno de sus derechos fundamentales."

ORDENANZA 015 DE 2022- REGLAMENTO INTERNO ASAMBLEA

De conformidad con el artículo 10, Funciones de la Asamblea, en su numeral 1 establece: " Desarrollar sus funciones con visión regional del desarrollo económico y social, procurando que el Gobierno Departamental fortalezca la institucionalidad, con propósitos a corto, mediano y largo plazo que permitan el progreso Departamental".

ESTUDIO DEL PROYECTO DE ORDENANZA 015 POR PARTE DEL PONENTE PARA DETERMINAR PROPOSICION DE LA PONENCIA PARA EL PRESENTE PROYECTO.

Que el día 18 de julio de 2024, fue radicado ante la secretaría General de la Asamblea Departamental, proyecto de ordenanza 015 y que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento interno de la Asamblea, fue remitido a la comisión del plan como responsable de estudio en primer debate.

El presidente de la comisión mediante oficio fechado del 19 de julio de 2024, me designó ponente, del proyecto 015 de 2024

Una vez recibido el proyecto de ordenanza 015 de 18 de julio del 2024, como ponente, se procedió a verificar que el mismo cumpla con los términos de legalidad señalados para su correspondiente estudio, de esta manera, se corroboró, que junto con este proyecto llegará adjunto los requisitos que son de carácter obligatorio para que las corporaciones departamentales den tramite, estudio y aprobación del proyecto de ordenanza que deben hacer parte del proyecto como son la exposición de motivos y para este caso que contara con el aval de la administración.

La creación de un centro de iniciación y formación deportiva sería de mucha importancia para el Departamento, este centro busca contribuir con el desarrollo integral de la niñez y la juventud isleña, a través de los procesos de iniciación, fundamentación y afianzamiento deportivo. El Programa de Centro de Iniciación y Formación Deportiva diseñará baterías de pruebas, que cumplan la función de evaluación, investigación, control, seguimiento de procesos y desarrollo de los participantes deportistas que incluyan: Pruebas de entrada, indicadores de mejoramiento, control de cargas de trabajo e indicadores pedagógicos.



ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE

PROCESO DE TRÁMITE DE INICIATIVAS Y
PROPOSICIONES

Versión: 1

Fecha Aprobación: 08/09/2016

Página: 1 de 4

NIT. 800186268-7

Estos centros de Iniciación y Formación Deportiva están pensados como unos centros integrados comunitarios en donde convergen las actividades físicas, de salud, deporte y recreación, que propician el fomento y desarrollo de una cultura física entre la población local, especialmente la población infantil y juvenil.

Hará parte de los programas educativos extracurriculares que se implementan como estrategia para la enseñanza del deporte a los jóvenes, mediante esquemas sistematizados que los involucren desde temprana edad en la Iniciación y Formación Deportiva, buscando obtener un óptimo desarrollo motriz, intelectual, afectivo y social entre niños, niñas, adolescentes y jóvenes. Es en estos espacios donde la población joven puede iniciar el aprendizaje, fundamentación, perfeccionamiento y especialización de uno o varios deportes afianzando su formación integral como personas y deportistas.

PROPOSICION DE LA PONENCIA

De conformidad con las anteriores consideraciones y en cumplimiento de lo establecido en la ley 2200 de 2022, presento informe de ponencia POSITIVA y en consecuencia solicito a los miembros de la Comisión del plan de la Honorable Asamblea departamental, dar estudio y aprobación al proyecto de ordenanza 015 del 19 de julio del 2024 **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CENTRO DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA EN EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Dado en San Andrés Islas, a los 22 días del mes de julio de 2024.

PATRICK DAVIS B
Ponente